

Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.





RESOLUCIÓN IM № 1381/2024.-

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC - PRIORITARIO DE LA LMCN Nº 10/2024 CON ID № 457624 - ILUMINACION PLAZA SAN JUAN - AD REFERENDUM 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DE MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2025 COMO TAMBIEN DELEGAR PARA LA INCLUSION, MODIFICACION, REPROGRAMACION, ANULACION Y CANCELACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) - PRIORITARIO DE LA LMCN № 10/2024 CON ID № 457624 - ILUMINACION PLAZA SAN JUAN - AD REFERENDUM 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-

MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, 14 de NOVIEMBRE de 2024.

VISTO: Las formalidades ya realizadas y viendo las necesidades de la Institución Municipal y teniendo en cuenta la disposición de la Ley Nº 7021/2022 y el del artículo 10° - Proyecto de programa Anual de Contrataciones.-

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 24 - Resolución Nº 4401/2023 - PAC PRIORITARIO - Cuando la convocantes requieran la realización de un procedimiento de contratación, antes de contar con la aprobación del PAC de conformidad con los artículos que anteceden, podran incorporar al SICP un programa prioritario de contrataciones.-

El PAC PRIORITARIO deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la convocante. Dicha aprobación podrá ser delegada

tener en cuenta también lo relacionado a lo que menciona la Resolución N° 4401/2023 de fecha 17/11/2023 - Artº 7 -Delegación de facultades para suscripción de documentos – Los documentos remitidos en el marco de los procedimientos de contrataciones públicas suscritos por funcionarios facultados para actuar en representación de la máxima autoridad institucional, serán aceptados siempre que tal delegación se encuentre debidamente acreditada a través de un acto administrativo.

En virtud al Art° 5 de la Ley N° 3966/2010 - Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomia <u>política, administrativa y normativa</u>, así como autarquia en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional, por ello esta reglamentación interna, y la.-

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, <u>administrativa y normativa</u>, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Ley N° 6715/2021 - Artículo 38.- Procedimiento no formal. El procedimiento ordinario administrativo no es formal, en el sentido que a continuación se expresa:

Si no existe procedimiento especial prescrito en la Ley, la autoridad llamada a ejecutarla puede elegir el procedimiento más adecuado, atendiendo a la celeridad, eficacia y razonabilidad de la ejecución, dentro del marco de las disposiciones establecidas en la presente Ley

Artº 4 de la Lev Nº 7021/2022 inciso - m) Simplificación v Modernización Administrativa: se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Referencia: Los documentos respaldatorios que forman parte integral del procedimiento deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, considerando el inicio hasta la etapa final. Todo esto verificado en los Art° 356, 357, 372, 708 y 715 del código civil paraguayo – Ley Nº 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley Nº 7021/2022 · Art° 64, así en forma supletoria lo autoriza. -

Por tanto, en el artículo 51° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", establece que "será atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal:...a) ejercer la representación legal de la Municipalidad.".-

Y, atento a las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley "Orgánica Municipal".-

El Intendente Municipal de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA

RESUELVE:

- Art. 19 APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) - PRIORITARIO DE LA LMCN № 10/2024 CON ID Nª 457624 - ILUMINACION PLAZA SAN JUAN - AD REFERENDUM 2025 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, para el año 2025 y DAR potestad a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA para la inclusión, modificación, reprogramación, anulación y cancelación del Plan Anual de Contrataciones - PRIORITARIO (PAC - PRIORITARIO - LMCN № 10/2024 CON ID № 457624 - ILUMINACION PLAZA SAN JUAN - AD REFERENDUM 2025) de la Municipalidad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, para el ejercicio
- Art. 2° APROBAR el pliego de bases y condiciones - (PBC) para la convocatoria de la LMCN № 10/2024 CON ID Nº 457624 - ILUMINACION PLAZA SAN JUAN - AD REFERENDUM 2025.-
- Art. 39 AUTORIZAR a la unidad operativa de contrataciones realizar la implementación/inicio de la a LMCN Nº 10/2024 CON ID Nº 457624 - ILUMINACION PLAZA SAN JUAN - AD REFERENDUM 2025 y en el marco de la Ley N° 7021/2022 - Art° 48 a modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en el Pliego de Bases v Condiciones si surgiere el mismo en la verificación de la DNCP. -
- Art. 4º COMUNICAR a quien corresponda, cumplir y archivar, -

